

0003

DECRETO No DE 2016

**POR LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACION
DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, el Decreto N° 1716 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1716 de 2009, que reglamento el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el capítulo V de la Ley 640 de 2011, el Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes: 1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado. 2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces. 3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado. 4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente. La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

Que el Decreto Municipal N° 079 de Mayo 20 de 2004 en el artículo primero dispuso que el Comité de Conciliación del Municipio de Bucaramanga estará conformado por los siguientes funcionarios quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes: 1. El Alcalde o su Delegado. 2. El Secretario de Despacho en quien se haya delegado la ordenación del gasto. 3. El Jefe de la Oficina Jurídica. 4. El Secretario Administrativo. 5. El Secretario de Gobierno (hoy Secretario del Interior).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar como representante del señor Alcalde Municipal ante el Comité de Conciliación a partir del día 18 de Enero de 2016 al Ingeniero JESUS RODRIGO FERNANDEZ FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.234.752 de Bogotá en su calidad de Asesor del Despacho.

ARTICULO SEGUNDO: El delegatario ejercerá todas estas facultades conforme a la normatividad aplicable en cada materia regulada, según el asunto de que se trate, procurando la salvaguarda y defensa de los intereses del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. 20 ENE 2016

Dado en Bucaramanga, a los


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde

Revisó Aspectos Jurídicos: Melba Fabiola Clavijo de Jácome, Secretaria Jurídica.
Proyectó: Lilia Sarmiento Reyes, Secretaria Técnica del Comité.